



No. 14-028388- -00001-0000

Fecha: 2014-04-23 15:51:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 19

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 14 028.388

Solicitante: HANMI PHARM. CO., LTD

Apoderado: HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Título de la Nueva Creación: FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA QUE COMPRENDE MONTELUKASTY LEVOCETIRIZINA

Gaceta: 688

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica
PROCAPS S.A.

Nombre o denominación /Razón social completa

WALTER TANAKA TATEKAWA

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐ Cuál _____

Número 890106527-5 _____

Dirección. CALLE 80 78B 201 _____ Ciudad BARRANQUILLA

* Teléfono 055 3719900 Fax: _____ Correo electrónico _____

- ☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

MORENO BOHORQUEZ ELIANA ISAURA

51.975.664

83823

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante

CRA 13 119-95 OFICINA 104

Dirección electrónica
negocios@optimum-co.com

No. Fax
(571)6121979

Número telefónico
(571)2131213

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

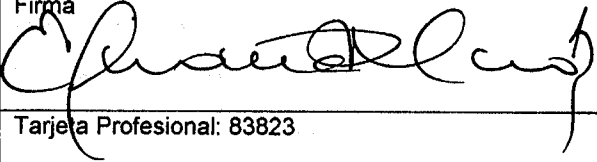
Causal: Art14, 16, 18,20 y 30 de la decisión 486 de la CAN no cumple con los requisitos De patentabilidad.

Justificación: La presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad dado que lo revelado, ya se encontraba en el estado de la técnica o es posible derivarlo de la misma tal y como se demostrará en el capítulo "fundamento de hecho".

Prórroga: SI ☐ NO ☐

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poder, si fuera el caso.
- ☒ Fundamentos de la oposición. Se anexan 6 folios (obligatorios indicar cuántos).
- ☒ Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan 2 folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☒ Copias para traslado.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre del Firmante	Firma
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ	
CC. 51.975.664	Tarjeta Profesional: 83823

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0042855

Bogotá D.C., Abril 23 de 2014 - 15:21:56

RECIBIDO DE : PROCAPS S.A.

NI 890.106.527

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	616711686	22/04/2014	670.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 OPOSICION POR CADA CLASE-MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	335.000.00	335.000.00
				\$335.000.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-028388- -00001-0000

Fecha: 2014-04-23 15:51:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 19

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 23 de 2014 - 15:21:57

Señor Director,

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente N° 14 28388

Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
*"FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA QUE COMPRENDE
MONTELUKAST Y LEVOCETIRIZINA"*

Solicitante : HANMI PHARM. CO., LTD.

Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial

N° 688 del 28 de febrero de 2014

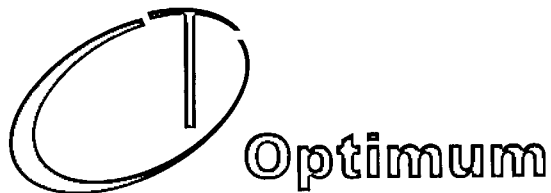
Yo, *ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ*, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **PROCAPS S.A.** conformada bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada *"FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA QUE COMPRENDE MONTELUKAST Y LEVOCETIRIZINA"*, cuyo titular **HANMI PHARM. CO., LTD.**, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular ***MONTELUKAST o LEVOCETIRIZINA***. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

- 2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 11 de febrero de 2014, reivindicando prioridad bajo las solicitudes KR20110070680 del 2011-07-15; y, KR20110111132 del 2011-10-28; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 688 del 28 de febrero de 2014, cuya publicación internacional corresponde a la WO2013012199 del 2013-01-24.
- 2.2. La solicitud colombiana 14 28388 objeto de la presente oposición se refiere a una formulación de una cápsula para prevenir o tratar la rinitis alérgica y el asma, que comprende dos capas separadas de: (1) una capa de Montelukast que comprende montelukast o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico; y (2) una capa de Levocetirizina que comprende levocetirizina o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico; y un método para la preparación de la misma. La formulación de una cápsula de acuerdo con la presente invención can separar completamente dos principios activos, de este modo, se minimiza la reactividad entre ellos y mejora la estabilidad del producto contra los efectos del envejecimiento, y de este modo, se pueden optimizar los efectos terapéuticos.



2.3. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afecta la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: R.T. RATHOD ET AL.: 'FDC of montelukast with levocetirizine: focus on bilayer technology' JOURNAL OF INDIAN MEDICAL ASSOCIATION vol. 107, no. 8, August 2009, Abstract.
<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20112841>

2.4. Ahora bien, el documento D1, define que la rinitis alérgica es la enfermedad alérgica común y afecta a alrededor del 18% al 40% de la población general. Los medicamentos anti-alérgicos (por ejemplo, algunos antihistamínicos) pueden causar efectos secundarios, como somnolencia y pueden tener un impacto negativo adicional sobre la calidad de vida. Igualmente revela que la combinación de montelukast con levocetirizina da beneficios adicionales en comparación con cualquiera de los fármacos y podría ser considerada para pacientes cuya calidad de vida se ve afectada por la rinitis alérgica persistente. Según D1, el montelukast sódico es alcalino, estable y el dihidrocloruro de levocetirizina es estable a los ácidos, de manera que al preparar un comprimido de matriz, ambos fármacos estaría en contacto y podrían hacerla inestable durante la vida útil de la formulación. Por tanto, se D1 recomienda preparar la tableta bicapa, ya que mejora y aumenta la estabilidad de los fármacos en combinación. Por tanto, D1 revela que esta tableta Bicapa de montelukast con levocetirizina es más estable con respecto a los estudios de estabilidad, en comparación con un comprimido de matriz. Como se evidencia, esta anterioridad D1 define la misma materia que comprende la presente solicitud pues ya había divulgado el hecho de configurar una forma oral para prevenir o tratar la rinitis alérgica y el asma, que comprende dos capas separadas de: (1) una capa de Montelukast; y (2) una capa de Levocetirizina, así como

un método para la preparación de la misma. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD.

2.5. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 14 28388 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con uno de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.6. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.8.1 CARENCIA DE NOVEDAD. Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”*. A la fecha de prioridad, el 15 de julio de 2011, ya era conocido, pues como se demostró, era parte del arte anterior con base en los documento D1, una forma oral para prevenir o tratar la rinitis alérgica y el asma, que comprende de manera separada: (1) una capa de Montelukast; y (2) una capa de Levocetirizina, sobre el cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.9 Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*. La solicitud pretendida no cumple con uno de los tres requisitos de patentabilidad.

2.10 Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada ***“FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA QUE COMPRENDE MONTELUKASTY LEVOCETIRIZINA”***, cuyo titular HANMI PHARM. CO., LTD., solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 688 del 28 de febrero de 2014.



3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: R.T. RATHOD ET AL.: 'FDC of montelukast with levocetirizine: focus on bilayer technology' JOURNAL OF INDIAN MEDICAL ASSOCIATION vol. 107, no. 8, August 2009, Abstract.
<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20112841>

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.2. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

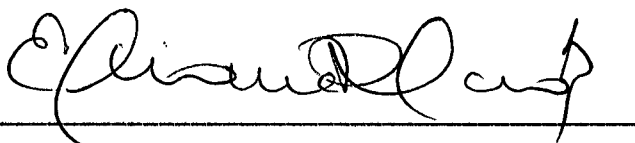
1. Poder para actuar en el presente.
 2. Documento que acredita al representante legal de **PROCAPS S.A.**
 3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
 4. Copias de los documentos:
- D1: R.T. RATHOD ET AL.: 'FDC of montelukast with levocetirizine: focus on bilayer technology' JOURNAL OF INDIAN MEDICAL ASSOCIATION vol. 107, no. 8, August 2009, Abstract.

<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20112841>

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor director,



ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

ANEXO 1

PubMed

Display Settings: ☒ AbstractJ Indian Med Assoc. 2009 Aug;107(8):562-4.**FDC of montelukast with levocetirizine: focus on bilayer technology.**Rathod RT¹, Misra D.**Author information**¹German Remedies Division, Cadila Healthcare Limited, Mumbai 400018. [corrected]**Erratum in**J Indian Med Assoc. 2009 Oct;107(10):734.**Abstract**

Allergic rhinitis is the most common allergic disease worldwide and affects about 18% to 40% of the general population. Anti-allergic medicines (eg, some antihistamines) can cause adverse events such as somnolence and can have an additional negative impact on quality of life. Combining montelukast with levocetirizine gives additional benefits in comparison with either drug alone and could be considered for patients whose quality of life is impaired by persistent allergic rhinitis. Montelukast sodium is alkaline, stable and levocetirizine dihydrochloride is acid stable, when we prepare a matrix tablet, both the drugs would be in contact and make it unstable during the shelf life of the formulation. Hence it is recommended to prepare bilayer tablet, as it improves and increases the stability of both the drugs in combination. Bilayer tablet of montelukast with levocetirizine is more stable with respect to stability studies, in comparison to matrix tablet.

PMID: 20112841 [PubMed - indexed for MEDLINE]

Publication Types, MeSH Terms, Substances**Publication Types**Comparative Study**MeSH Terms**Acetates/administration & dosage*Cetirizine/administration & dosage*Drug CombinationsHistamine H1 Antagonists, Non-Sedating/administration & dosage*Humans

- [Leukotriene Antagonists/administration & dosage*](#)
- [Quality of Life](#)
- [Quinolines/administration & dosage*](#)
- [Rhinitis, Allergic, Perennial/drug therapy*](#)
- [Tablets](#)
- [Treatment Outcome](#)

Substances

- [Acetates](#)
- [Drug Combinations](#)
- [Histamine H1 Antagonists, Non-Sedating](#)
- [Leukotriene Antagonists](#)
- [Quinolines](#)
- [Tablets](#)
- [levocetirizine](#)
- [montelukast](#)
- [cetirizine](#)

LinkOut - more resources

- Molecular Biology Databases**
- [MONTELUKAST - HSDB](#)
- [Cetirizine - HSDB](#)

PubMed Commons

[PubMed Commons home](#)

0 comments

[How to join PubMed Commons](#)



PODER ESPECIAL

Yo, **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROCAPS S.A.** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Colombia), por el presente documento otorgo a la doctora **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del C.S. de la J., poder especial, amplio y suficiente, para formular oposiciones u observaciones a la solicitud de patente No. 14 28388, titulada "FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA QUE COMPRENDE MONTELUKASTY LEVOCETIRIZINA", cuyo titular es **HANMI PHARM. CO., LTD** publicada en la gaceta No. 688 del 28 de febrero de 2014.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la oposición, incluyendo, sin limitación, preparar y presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativamente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Barranquilla (Colombia) a los 2 días del mes de Abril de 2014.

APROBADO
02 ABR. 2014
PROCAPS S.A.
C.C. N° 16'251.923
NIT: 890.106.527-5
Representante Legal

Acepto:

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
C.C. 51.975.664
T.P. 83823 del C.S.J

Señor Director,

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente N° 14 28388
 Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
*“FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA QUE COMPRENDE
 MONTELUKAST Y LEVOCETIRIZINA”*
 Solicitante : HANMI PHARM. CO., LTD.
 Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial

N° 688 del 28 de febrero de 2014

Yo, *ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ*, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad PROCAPS S.A. conformada bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada *“FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA QUE COMPRENDE MONTELUKAST Y LEVOCETIRIZINA”*, cuyo titular HANMI PHARM. CO., LTD., y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular *MONTELUKAST o LEVOCETIRIZINA*. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

- 2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 11 de febrero de 2014, reivindicando prioridad bajo las solicitudes KR20110070680 del 2011-07-15; y, KR20110111132 del 2011-10-28; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 688 del 28 de febrero de 2014, cuya publicación internacional corresponde a la WO2013012199 del 2013-01-24.
- 2.2. La solicitud colombiana 14 28388 objeto de la presente oposición se refiere a una formulación de una cápsula para prevenir o tratar la rinitis alérgica y el asma, que comprende dos capas separadas de: (1) una capa de Montelukast que comprende montelukast o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico; y (2) una capa de Levocetirizina que comprende levocetirizina o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico; y un método para la preparación de la misma. La formulación de una cápsula de acuerdo con la presente invención can separar completamente dos principios activos, de este modo, se minimiza la reactividad entre ellos y mejora la estabilidad del producto contra los efectos del envejecimiento, y de este modo, se pueden optimizar los efectos terapéuticos.

2.3. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afectan la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: R.T. RATHOD ET AL.: 'FDC of montelukast with levocetirizine: focus on bilayer technology' JOURNAL OF INDIAN MEDICAL ASSOCIATION vol. 107, no. 8, August 2009, Abstract.
<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20112841>

2.4. Ahora bien, el documento D1, define que la rinitis alérgica es la enfermedad alérgica común y afecta a alrededor del 18% al 40% de la población general. Los medicamentos anti-alérgicos (por ejemplo, algunos antihistamínicos) pueden causar efectos secundarios, como somnolencia y pueden tener un impacto negativo adicional sobre la calidad de vida. Igualmente revela que la combinación de montelukast con levocetirizina da beneficios adicionales en comparación con cualquiera de los fármacos y podría ser considerada para pacientes cuya calidad de vida se ve afectada por la rinitis alérgica persistente. Según D1, el montelukast sódico es alcalino, estable y el dihidrocloruro de levocetirizina es estable a los ácidos, de manera que al preparar un comprimido de matriz, ambos fármacos estaría en contacto y podrían hacerla inestable durante la vida útil de la formulación. Por tanto, se D1 recomienda preparar la tableta bicapa, ya que mejora y aumenta la estabilidad de los fármacos en combinación. Por tanto, D1 revela que esta tableta Bicapa de montelukast con levocetirizina es más estable con respecto a los estudios de estabilidad, en comparación con un comprimido de matriz. Como se evidencia, esta anterioridad D1 define la misma materia que comprende la presente solicitud pues ya había divulgado el hecho de configurar una forma oral para prevenir o tratar la rinitis alérgica y el asma, que comprende dos capas separadas de: (1) una capa de Montelukast; y (2) una capa de Levocetirizina, así como

un método para la preparación de la misma. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD.

2.5. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 14 28388 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con uno de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.6. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.8.1 CARENCIA DE NOVEDAD. Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”*. A la fecha de prioridad, el 15 de julio de 2011, ya era conocido, pues como se demostró, era parte del arte anterior con base en los documento D1, una forma oral para prevenir o tratar la rinitis alérgica y el asma, que comprende de manera separada: (1) una capa de Montelukast; y (2) una capa de Levocetirizina, sobre el cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.9 Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*. La solicitud pretendida no cumple con uno de los tres requisitos de patentabilidad.

2.10 Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada ***“FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA QUE COMPRENDE MONTELUKASTY LEVOCETIRIZINA”***, cuyo titular HANMI PHARM. CO., LTD., solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 688 del 28 de febrero de 2014.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: R.T. RATHOD ET AL.: 'FDC of montelukast with levocetirizine: focus on bilayer technology' JOURNAL OF INDIAN MEDICAL ASSOCIATION vol. 107, no. 8, August 2009, Abstract.
<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20112841>

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.2. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente.
 2. Documento que acredita al representante legal de PROCAPS S.A.
 3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
 4. Copias de los documentos:
- D1: R.T. RATHOD ET AL.: 'FDC of montelukast with levocetirizine: focus on bilayer technology' JOURNAL OF INDIAN MEDICAL ASSOCIATION vol. 107, no. 8, August 2009, Abstract. <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20112841>

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor director,

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.